

MINISTERIO DE FOMENTO

15561 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, sobre delegación de atribuciones.*

Dictada la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, de fecha 4 de junio de 1996, sobre delegación de atribuciones, procede completar el sistema establecido en la misma en materia de contratación, así como agilizar la actuación de los distintos centros directivos de ella dependientes por lo que respecta a la gestión presupuestaria, concesión de ayudas y subvenciones y suscripción de convenios.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con las limitaciones en él previstas,

Esta Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes ha resuelto:

Primero.—1. Se delegan en el Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carreteras hasta la cuantía de 1.000.000.000 de pesetas, en la esfera de sus competencias y tanto en materia de servicio ferroviarios como de transportes por carretera, las facultades que como órgano de contratación corresponden al Secretario de Estado, modificándose, en este sentido, el apartado segundo.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 4 de junio de 1996.

2. Se delegan en los Directores generales de la Marina Mercante y de Aviación Civil hasta la cuantía de 500.000.000 de pesetas, en la esfera de sus respectivas competencias, las facultades que asimismo corresponden como órgano de contratación al Secretario de Estado.

Segundo.—Se delegan en los titulares de los citados centros directivos, en los términos y en las cuantías indicados, las facultades que corresponden al Secretario de Estado referentes al otorgamiento de ayudas y subvenciones conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, dentro de los créditos disponibles al efecto.

Tercero.—Se delegan, asimismo, en los Directores generales citados y en los términos y en las cuantías expresados en los apartados anteriores, las atribuciones propias del Secretario de Estado para aprobar gastos, autorizar los compromisos y liquidaciones de gasto e interesar del Ministro de Economía y Hacienda el ordenamiento de los correspondientes pagos.

Cuarto.—Se delegan, finalmente, en los expresados Directores generales, en el marco de sus respectivas competencias y en las cuantías indicadas, la aprobación, suscripción y formalización de convenios de cooperación con otros entes de derecho público.

Quinto.—El régimen de delegaciones que se establece en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y avocación que corresponden al Secretario de Estado.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

15562 *ORDEN de 28 de junio de 1996 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Fomento para 1996, relacionados con las obras públicas, los transportes y las comunicaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y se adecua a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Finalidad y objeto.*—Con el fin de coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de los programas funcionales, competencia del Ministerio de Fomento, relacionados con las obras públicas, los transportes y las comunicaciones, se podrán conceder subvenciones en régimen de

conurrencia competitiva para la financiación de actividades directamente vinculadas con dichos programas funcionales, con el objeto de contribuir a la promoción y formación sobre las citadas materias.

Segunda. *Créditos.*—Dichas subvenciones se concederán con cargo al concepto 17.01.481, Programa 511D, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado. Esta asignación presupuestaria será repartida por Resolución del Subsecretario del Departamento, en función, fundamentalmente, del montante de los presupuestos de cada órgano superior y del número de solicitudes que se planteen con cargo a cada programa funcional del Ministerio.

Tercera. *Importe.*—El importe de las subvenciones contempladas en la presente Resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El importe unitario de cada subvención no podrá exceder, salvo razonada excepción libremente apreciada por la Comisión de Selección del concurso, de 5.000.000 de pesetas.

Cuarta. *Actividades subvencionables.*—Las subvenciones objeto de este concurso se destinarán con carácter preferente a la realización de las siguientes actividades, relacionadas con las obras públicas, los transportes y las comunicaciones:

- Proyectos de investigación.
- Estudios, cursos, seminarios y congresos.
- Otras actividades análogas.

Quinta. *Solicitantes.*—Podrán participar en la convocatoria las personas jurídicas que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a que se refiere la base primera.

A estos efectos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos.
- Carecer de fines de lucro.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia necesaria para ello.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

e) Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos que señalan los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

f) Haber cumplido en su caso, las obligaciones con el extinto Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en la actualidad Ministerio de Fomento, derivadas de otras subvenciones y contratos obtenidos con anterioridad.

Las actividades objeto de la subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1996. Por consiguiente no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretendan realizar después del año.

Sexta. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Selección, que será presidida por el Subsecretario del Ministerio de Fomento, o persona en quien delegue con nivel de Director general, e integrada en calidad de Vocales, por un representante de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, de la Subsecretaría del Departamento y de la Secretaría General de Comunicaciones, designados por su respectivo titular entre funcionarios con nivel de Subdirector general. Será Secretario de la Comisión, con voz y voto, el Director del Gabinete Técnico del Subsecretario.

En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.
- Reparto de las solicitudes entre los órganos superiores del Departamento representados en la Comisión de Selección.
- Propuesta al Subsecretario del reparto de la asignación presupuestaria.
- Evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de estimación que figuran en la base octava de la presente Orden.
- La formulación de la propuesta de Resolución a que se refiere el apartado siguiente.